

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO

(Art.116.1 LCSP)

INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M. de Leganés y Getafe) (MADRID)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. NÚMERO DE EXPEDIENTE: MLN_2019_CO_01

NECESIDAD, IDONEIDAD Y NATURALEZA DEL CONTRATO

(Art. 28 LCSP)

La obra proyectada consiste en la construcción de una vía urbana de 480 m de longitud y 14 m de anchura, sensiblemente llana, con dos carriles de circulación rodada y una acera que permite la conexión con el sector Buenavista de Getafe con la carretera M-406 en la Glorieta con Eduardo Torroja, que, a su vez, conecta con Leganés por el oeste y con Madrid a través de su enlace con la A-42 a la altura del Hospital de Getafe.

La vía se proyecta con los dos carriles de circulación en sentido salida del Sector Buenavista, de acuerdo a las determinaciones de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid que se recogen en el Planeamiento que la desarrolla (Plan Especial de la Conexión Exterior Viaria nº 1 del Sector PP-03” Buenavista”).

El proyecto se divide en dos proyectos específicos:

-Proyecto Especifico N.º 1: Remodelación M-406 (entre glorieta conexión con C/Eduardo Torroja de Leganés y A-42).

-Proyecto Especifico N.º 2: Conexión Viaria Norte del Sector PP-03- Buenavista.

Con la construcción de esta vía de conexión del Sector Buenavista de Getafe con la carretera M-406, en la glorieta con c/ Eduardo Torroja, se encuentra incluida en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Getafe como parte de la red arterial del Municipio.

El trazado de la vía, desde pocos metros de salida de su conexión con Buenavista, discurre por el Término municipal de Leganés, aspecto previsto en el Plan Especial, antecedente de este proyecto, que ha sido informado favorablemente, tanto por los ayuntamientos de Leganés, como de Getafe y aprobado por la Comunidad de Madrid.

Además, esta vía permitirá otros accesos directos del Hospital de Getafe con las arterias principales del Municipio y de este con Madrid, lo que permitirá un uso intensivo, ágil y directo para un numeroso número de ciudadanos que acudan al servicio hospitalario.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

EXISTENCIA DE CRÉDITO/ CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria contemplada en el Capítulo 2, "Gastos corrientes y servicios" de los ejercicios 2021.

Se trata de un contrato anual cuya ejecución se prevé que tenga lugar durante 2021, por lo que el importe de aquel, en su totalidad, se imputa al Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2021.

CODIGO CPV

45233120-6 (TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS).

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obras.

Situación: Términos municipales de Leganés y Getafe.

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Para este contrato de obras se propone la selección del contratista por medio del procedimiento **ABIERTO** y su adjudicación mediante pluralidad de criterios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2. Mediante el procedimiento abierto se garantiza de forma efectiva los siguientes principios (conforme a la LCSP en sus artículos 1 y 132): de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, igualdad de trato entre los candidatos, salvaguarda de la libertad de competencia, eficiencia y economía.

Para la selección del contratista se han aplicado los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE/DESGLOSE

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto base de licitación: 3.403.236,71€ (SIN IVA)

Para un desglose detallado de los costes directos e indirectos de la obra, así como otros gastos eventuales se remite al documento de Presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la Licitación.

Base imponible: 3.403.236,71€.

Importe del I.V.A.: 714.700,71€.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

La obra objeto de este Pliego se considera un supuesto de inversión del sujeto pasivo de dicho impuesto, pasando a ser el mismo, el destinatario de la operación, Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista, en virtud de lo establecido en el artículo 84. Uno.2º f) de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado es el importe neto sin incluir IVA 3.403.236,71€

PRESUPUESTO BASE POR EL QUE HAY QUE PRESENTAR OFERTA
No incluye la posible prórroga. Tampoco incluye IVA

3.403.236,71€

PLAZO DE EJECUCIÓN

DOCE (12) MESES.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del contrato es la contratación por el Consorcio Urbanístico de las "OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (t.m. de Leganés y Getafe) (MADRID)". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) es necesario justificar la insuficiencia de medios. El Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista, carece de los medios materiales necesarios para la realización de las obras, y, asimismo, carece del personal con la habilitación profesional necesaria para su ejecución. Por ello, se considera justificada la licitación del presente contrato en los términos y condiciones que obran en el presente expediente.

DIVISION EN LOTES

PROCEDE: NO

Los trabajos a desarrollar al tener el carácter de unidad funcional su realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

Asimismo, al tratarse de un proyecto de suma importancia para el municipio de Getafe y los colindantes, debido a la fluidez en la movilidad que permitirá, se ha considerado básica la unidad de ejecución del proyecto al no considerarse la opción de división en lotes entendiéndose que no es factible una división del proyecto en partes sustancialmente independientes.

La posibilidad de realización por lotes o fases la Conexión viaria 1 de Buenavista desde la carretera M-406 afecta a la propia carretera y a las vías de servicio de ambos márgenes, al reordenarse los accesos del Hospital de Getafe, las piscinas y un polideportivo municipal, el Parque de Bomberos de la CAM y un Instituto de Secundaria. Dada la complejidad de la construcción, por los desvíos de obras necesarios para mantener operativos todos los accesos actuales, no es viable técnicamente la división en lotes por la demoras y sobrecostes que conllevarían.

PRORROGA

PROCEDE: NO PROCEDE.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION (art. 202.2 LCSP)

- SOCIALES
- ETICAS
- MEDIOAMBIENTALES
- OTROS

PROCEDE: MEDIOAMBIENTALES

De tipo medioambiental: disponer para los vehículos de obra empleados para el desplazamiento interno por el ámbito de la obra, del distintivo ambiental tipo "C", "ECO" o "CERO EMISIONES" según la "Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica el apartado C.1 del punto primero y los anexos I, II y VIII de la de 8 de enero de 2016, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016".

En este sentido, se deberá acreditar al menos tal condición en un vehículo asignado al servicio y al inicio de la ejecución del contrato.

Se justifica dicha elección por considerar que este tipo de acciones contribuyen a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y contaminantes con el consecuente beneficio, entre otros, para el medio ambiente.

La presente condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

MODIFICACIONES PREVISTAS

NO

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

MEDIOS ELECTRÓNICOS

Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos: SI.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego.

Subasta electrónica: NO

CRITERIOS DE ADJUDICACION

PLURALIDAD DE CRITERIOS

CRITERIOS ECONÓMICOS

Criterios económicos relacionados con costes, ponderación: 80 puntos.

Una vez resuelto el estudio de las ofertas desproporcionadas a que se refiere el punto 3º, se procederá a la asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas interpolando linealmente, mediante la fórmula abajo indicada, entre la oferta de menor valor, a la que se asignará 80 puntos, y el presupuesto tipo, al que se asignarán 0 puntos. Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Fórmula Matemática:

$$\text{PUNTOS (X)} = 80 \times \frac{P(\text{TIPO}) - P(X)}{P(\text{TIPO}) - P(\text{MIN})}$$

$$P(\text{TIPO}) - P(\text{MIN})$$

Siendo:

PUNTOS(X) = Puntuación obtenida por la Empresa X

P(X) = Presupuesto ofertado por la Empresa X

P(TIPO) = Presupuesto tipo de licitación

P(MIN) = Presupuesto mínimo de todas las Empresas, no incursas en temeridad

Justificación de la fórmula: se justifica el uso de la misma en la voluntad de tratar las ofertas de forma objetiva, ya que esta permite una valoración que equipara todas ellas ponderándolas a un valor común.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS (art.145 LCSP)

Criterios distintos del precio evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

Los criterios que se enuncian a continuación se evalúan de forma automática o mediante fórmula, con una puntuación máxima de 20 puntos.

Estos criterios se refieren a la documentación técnica presentada por los licitadores, y su ponderación relativa se desglosa en los siguientes apartados:

- | | | |
|---|----|--------|
| 1. Grado de dedicación por encima de los mínimos exigidos | 10 | puntos |
| 2. Mejora en el plazo de garantía | 5 | puntos |
| 3. Mejora en el control de calidad | 5 | puntos |

Se han seleccionado los criterios relacionados anteriormente, al entender que, con ellos, se mejoran las condiciones del servicio, y permitirán una valoración comparativa de las ofertas.

A continuación, se desarrollan los criterios objetivos de valoración distintos del precio:

1. Grado de dedicación por encima de los mínimos exigidos

Se asignarán hasta 10 puntos en base a las mejoras en cuanto a dedicación de la composición mínima del Equipo Humano exigido en el apartado 7 de la Cláusula 1. Dicha asignación se distribuirá de la siguiente forma:

1. Jefe de Producción: se asignarán 3 puntos por cada día a la semana completo por encima del mínimo exigido (3 días/semana) que se comprometa a adscribir a la obra, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Ingeniero Técnico Topógrafo: se asignará 2 punto por cada día a la semana completo por encima del mínimo exigido (3 días/semana) que se comprometa a adscribir a la obra, hasta un máximo de 4 puntos.

Justificación: se justifica este criterio por su implicación en un mejor provecho de la obra mediante la adscripción de más medios personales que los mínimos exigidos en los perfiles profesionales arriba descritos por considerarse relevantes en la ejecución efectiva del contrato.

2. Mejora en el plazo de garantía

Se asignarán hasta 5 puntos en función del plazo de garantía, adicional, sobre el mínimo de un previsto en este Pliego.

Dicha asignación se distribuirá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = 2,5 \times (\text{AMPLIACION}/12).$$

El valor obtenido se redondeará al primer decimal.

AMPLIACION es el número de meses ofertados como garantía adicional con valor máximo 24 meses, que se elevaría el plazo de garantía a un máximo total de 36 meses.

Justificación: se justifica el uso este criterio al suponer una mejora respecto a lo establecido en el pliego que aporta mayores garantías de una efectiva ejecución del contrato, al responder el contratista durante más tiempo.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

3º) Mejora en el control de calidad.

Se asignarán hasta 5 puntos a las ofertas que destinen una mayor mejora sobre el porcentaje de presupuesto de ejecución material del contrato destinado a Plan de Control de Calidad de acuerdo con la cláusula 34 de este pliego, que es de hasta el 2%. Dicha asignación se distribuirá del siguiente modo (Pcc):

Si se oferta destinar hasta el 2,5% del presupuesto de ejecución material a Control de Calidad: 2,5 puntos.

Si se oferta destinar hasta el 3% o más del presupuesto de ejecución material a control de Calidad: 5 puntos.

Justificación: se justifica el uso de este criterio ya que implica aplicar una mejora respecto al pliego en materia de calidad, ya que supone que aportará mayores garantías de calidad en la ejecución del contrato y de los materiales empleados, al exigir un mejor control de aquella por la Dirección de obra y del Consorcio.

3º.) Ofertas desproporcionadas o anormales

El precio es el criterio objetivo que se tomará en consideración a los efectos de apreciar, en su caso, la proposición que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar que se dan, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de anormalidad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- En el caso de que sean varias las ofertas, se considerará como anormalmente bajas, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Las empresas afectadas por dicha presunción de anormalidad podrán resultar, finalmente, excluidas de la licitación en caso de que la Mesa de Contratación desestime la justificación que, a tal efecto, aporte el licitador requerido.

En el supuesto de existir presunción de proposiciones que no puedan ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se notificará aquella circunstancia a los interesados. El Consorcio solicitará al Licitador las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica por él presentada.

El Licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en la que se envía la notificación para presentar, por registro electrónico, sus justificaciones o precisiones.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO

(Art.116.1 LCSP)

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato de obras. A estos efectos deberán presentar, al menos, la siguiente documentación:

- Justificación del coste directo de la obra:

Se deberá aportar una justificación detallada del coste directo de la obra, bien sea ejecutada la prestación por el propio licitador o por empresas subcontratistas.

Para justificar el coste directo, el licitador, al menos, deberá aportar justificación del coste de materiales, maquinaria y personal bien sea propio o subcontratados.

Se deberá aportar justificación detallada de todos los precios unitarios, auxiliares, y descompuestos, así como la justificación de la descomposición del precio, tanto por los precios simples y auxiliares como el criterio de aplicación de rendimientos y porcentajes de medios auxiliares.

El licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación del coste directo. En el caso de la subcontratación además se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma.

- Justificación de costes indirectos. gastos generales y beneficio industrial:

Se deberá aportar una justificación detallada de los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, indicando expresamente el porcentaje considerado sobre el coste directo de la obra. Además, deberá justificar los conceptos que conforman cada uno de estos costes.

El licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación de estos costes, con determinación expresa, en el caso del personal, del tiempo adscrito a la ejecución del contrato.

Se deberá aportar, en el caso de los medios personales, adscritos a la ejecución del contrato, bien sea por obligaciones del pliego que rige el contrato o como resultado de la oferta técnica presentada, la designación de los medios con el fin de evaluar el coste del personal.

- Justificación del cumplimiento de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si transcurrido el plazo de 5 días hábiles el CONSORCIO URBANÍSTICO no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que lo hayan realizado quedarán excluidas del proceso de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el CONSORCIO URBANÍSTICO, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta.

4º) Puntuación Obtenida por los licitadores.

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por los Criterios distintos del precio evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, y la puntuación obtenida en la Oferta Económica.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el Art 147 LCSP, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.

**DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR EN RELACION CON LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACION DEL ADJUDICATARIO**

Los datos definitivos resultantes de los criterios objetivos distintos del precio deberán expresarse brevemente en forma de Declaración Responsable de acuerdo con el modelo establecidos en el **Anexo I.3**, para facilitar su lectura en acto público.

Así, contendrá al menos la siguiente documentación:

- Declaración Responsable del Compromiso de adscripción a la obra tanto del Jefe de Producción como del Ingeniero Técnico Topógrafo expresando claramente la dedicación exclusiva en número de días a la semana completos.
- Declaración Responsable sobre la ampliación del plazo de garantía respecto al año establecido en el pliego. La mejora en el plazo de garantía será expresada en meses completos y no podrá ser superior a 24 meses, es decir, una ampliación de 2 años sobre el año de garantía ya establecido en el pliego.
- Declaración Responsable sobre el porcentaje máximo del presupuesto de ejecución material del contrato destinado al Plan de Control de Calidad de acuerdo con la **cláusula 34** de este pliego. Se expresará en números enteros porcentuales.

HABILITACION

NO se requiere.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Se aplicarán los artículos 77, 87 y 88 de la LCSP y el art. 11.3 del RGLCAP.

o Empresas españolas y extranjeras no comunitarias.

Clasificación del empresario:

R.D.773/2015

Grupo G Subgrupo 1 Categoría: 4

Grupo I Subgrupo: 5 Categoría: 4

R.D. 1098/2001:

Grupo G Subgrupo 1 Categoría e

Grupo I Subgrupo 5 Categoría e

Se acreditará mediante el Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) del Ministerio de Hacienda y Función Pública o por cualquier otro medio en el que se acredite la clasificación requerida (en el caso de que en el ROLECE no figurasen las referencias a las clasificaciones requeridas), acompañando de una declaración responsable en la que se hace constar que los datos que figuran en el mismo no han sufrido modificación alguna.

A las empresas extranjeras no comunitarias no se les exige la apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, como contempla el artículo 68 de la LCSP.

Se admitirán los certificados comunitarios de clasificación en los supuestos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

- o Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

A. Solvencia económica y financiera: deberán cumplir, al menos uno, de los siguientes criterios:

a) Artículo 87.1 a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

Criterio de selección: Será el volumen anual de negocios. Se deberá acreditar un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 5.104.855,065€, en las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u organismo análogo del país de procedencia de la empresa, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil u organismo análogo del país de procedencia de la empresa.

La acreditación por el adjudicatario se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben depositarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 87.1.c) de la LCSP, que establece lo siguiente:

b) Artículo 87.1.c) de la LCSP: Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: Será el Patrimonio Neto. El licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe igual o superior al importe de licitación, acompañado de la documentación que acredite la misma.

Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera: se establece en el pliego como criterio solvencia económica y financiera los establecidos en el artículo 87.1 a) y c) de la LCSP, ya que se considera que son los más accesibles de presentación por parte de las empresas licitadoras y de valoración más objetiva, lo que favorecerá a la presentación de un mayor número de PYMES (en su caso).

B. Solvencia técnica o profesional: deberán cumplir, al menos uno, de los siguientes criterios

a) Artículo 88.1 a) de la LCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de una declaración responsable con la relación de las principales obras ejecutadas de obras de carreteras durante los cinco últimos años, indicando su importe desglosado por partidas, fechas, lugar de ejecución y destino público o privado.

Además de la declaración responsable, el licitador deberá presentar al menos tres (3) certificados de buena ejecución, de contratos de obras de carreteras con un importe de licitación (IVA no incluido) de al menos el

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO

(Art.116.1 LCSP)

80% del importe de licitación del presente contrato (IVA no incluido), que incluyan lo expuesto en el párrafo anterior.

Los certificados de buena ejecución se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

Se ha elegido el criterio de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años del artículo 88.1. a), avalada por certificados de buena ejecución, al entender que, con la aplicación de este, el órgano de contratación dispondrá de la garantía de la realización previa por parte de la empresa de actuaciones similares con buen término en los últimos 5 años.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

Composición mínima del Equipo Humano a disposición durante la ejecución de las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP:

-JEFE DE OBRA: Profesional con titulación de Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de O. Públicas, o grado universitario similar con más de 10 años de experiencia en la construcción de carreteras. GRADO DE DEDICACIÓN: A TIEMPO COMPLETO.

-JEFE DE PRODUCCIÓN: Profesional con titulación de Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de O. Públicas, o grado universitario similar con más de 7 años de experiencia en la construcción de carreteras. GRADO DE DEDICACIÓN: A TIEMPO PARCIAL (Tres días por semana)

-INGENIERO TECNICO TOPÓGRAFO: Profesional con más de 7 años de experiencia en trabajos de trazado, replanteo y mediciones de obras de carreteras. GRADO DE DEDICACION: A TIEMPO PARCIAL (Tres días por semana).

La presente adscripción de medios personales tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

La exigencia se justifica al considerar que es el equipo mínimo exigible dada la complejidad de la obra al tratarse de la ejecución de una vía de servicio en una carretera con una elevada intensidad de tráfico, a la vista de las exigencias establecidas en el Proyecto de Ejecución.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

GARANTIA PROVISIONAL

NO PROCEDE.

GARANTIA COMPLEMENTARIA

Se aplicará lo estipulado en el art.107.2 LCSP, en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

PLAZO DE GARANTIA

Un año (1) contado a partir de la firma del Acta de Recepción.

POLIZA DE SEGUROS

PROCEDE: SI

- El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de ejecución de los trabajos y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

- **1) Responsabilidad Civil:**

El adjudicatario deberá tener la correspondiente cobertura de su personal adscrito al contrato.

Importe del seguro: 1.500.000€ (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS).

A tal fin y con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá aportar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato incluyendo el periodo de garantía.

Deberá cubrir todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio CONSORCIO URBANÍSTICO, y que sean reclamados por estos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

En el mismo deberá figurar el CONSORCIO URBANÍSTICO como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

Se justifica su exigencia a fin de asegurar el riesgo inherente a una obra como es la del objeto del contrato, que supone según la memoria del proyecto de ejecución un flujo diario de más de cincuenta mil vehículos, cuyo riesgo objetivo por daños a terceros usuarios de la vía de servicio no se encuentran incluidos en los cubiertos por la garantía definitiva.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

2) **Todo riesgo en construcción:** por un importe igual al del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La póliza y sus justificantes de pago se entregarán al CONSORCIO URBANÍSTICO con carácter previo a la firma del contrato.

Los trabajos de construcción estarán cubiertos a todo riesgo por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato, incluyendo el periodo de garantía. En el mismo deberá figurar el CONSORCIO URBANÍSTICO como asegurado adicional. Dicha póliza cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad del CONSORCIO URBANÍSTICO o terceros, que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos.

El propuesto adjudicatario deberá presentar el correspondiente certificado de seguro, emitido por la aseguradora, en el que deberá incluir, al menos, la siguiente información:

1. Aseguradora.
2. Número de póliza y vigencia.
3. Obra asegurada, importe, asegurado adicional.
4. Garantías aseguradas.
5. Que está al corriente de pago.

Se justifica su exigencia por la necesidad de cubrir la obra de construcción frente a los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del contratista y/o maquinaria de construcción.

IMPORTE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD

1.500 (MIL QUINIENTOS) €.

PROGRAMA DE TRABAJO

OBLIGACIÓN: SI.

PLAZO: Treinta (30) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE: SI, con los requisitos del artículo 215 de la LCSP.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 50 por 100, considerándose como obligación esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO
(Art.116.1 LCSP)**

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ

En Madrid, a la fecha de la firma

**LUIS CARLOS UCAR
ARNEDO -
00279185B**

Firmado digitalmente por LUIS CARLOS UCAR ARNEDO
002 9 85B
Nombre de la serie: Instituto ICN3 2.5 -Quali Red Cert E. s.l.r.l.
AAPP PP M SW KPSIC s.l.r.l.=DIREC. ORG. GEN. E. CONSORCIOS
que= ent. ad. de tr. o de empleado públ. o =OPBRAS DE
MADRID GES. ION DE OBRAS E INFRAS. RUC. URBSA
serialNumber=002 9 85B ssn=UCAR ARNEDO givenName=LUIS
CARLOS m=LUIS CARLOS UCAR ARNEDO 002 9 85B =ES
Fe ha 2020 02 29 2 05 0 00

Fdo.: Carlos Úcar Arnedo
Gerente CONSORCIO URBANISTICO LOS MOLINOS – BUENAVISTA

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**
(Art.116.1 LCSP)

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE LAS “OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M. de Leganés y Getafe) (MADRID)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. NÚMERO DE EXPEDIENTE: MLN_2019_CO_01.

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS

El Pliego que se informa, para la contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de las “OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M. de Leganés y Getafe) (MADRID)”. NÚMERO DE EXPEDIENTE: MLN_2019_CO_01, se ha redactado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 LCSP, el Consorcio tiene la consideración de Administración Pública, en consecuencia, y conforme al artículo 25 LCSP, el contrato que rige el pliego tendrá la consideración de administrativo. La necesidad de la contratación se justifica, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 LCSP, en el Informe Propuesta de Contratación de las obras, que suscribe el Director-Gerente del Consorcio.

Se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se determina que se inicia un procedimiento abierto regulado en los artículos 131 y 156-158 LCSP, en el que se fija la no existencia de lotes y cuyo anuncio se publicará en el Diario de la Unión Europea, Boletín de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

Mediante el procedimiento abierto se garantiza de forma efectiva los siguientes principios (conforme a la LCSP en sus artículos 1 y 132): de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, igualdad de trato entre los candidatos, salvaguarda de la libertad de competencia, eficiencia y economía.

El órgano para contratar es el Consejo de Administración del Consorcio, de acuerdo con los Estatutos del mismo.

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE HA DE REGIR EL CONTRATO Y
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO**

(Art.116.1 LCSP)

INFORME DE LA DIRECCION TECNICA DE SUELO Y CONSORCIOS A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE “OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M. de Leganés y Getafe) (MADRID)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. NÚMERO DE EXPEDIENTE: MLN_2019_CO_01.

Visto el contenido de las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, se comprueba que es conforme y viable para la ejecución de las “OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M. de Leganés y Getafe) (MADRID)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. NÚMERO DE EXPEDIENTE: MLN_2019_CO_01.

A tenor del contenido expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** a la aprobación de las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, que han de regir la CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (T.M. de Leganés y Getafe) (MADRID)”.

Madrid, a la fecha de la firma

JACINTO
MANUEL
MELLADO
GOMEZ -

Firmado digitalmente por ACIN O MANUEL
MELLADO GOMEZ [REDACTED]
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13 Qualified Certificate: AAPP FP M SW
KPSC, ou certificado electrónico de
empleado público, o OBRAS DE MADRID,
GES ION DE OBRAS E INFRAES RUC URAS,
S.A.; serialNumber [REDACTED] sn MELLADO
GOMEZ; givenName ACIN O MANUEL,
cn ACIN O MANUEL MELLADO GOMEZ
[REDACTED] c ES
Fecha: 2020.10.29 11:28:16 +01'00'

Fdo. Jacinto Mellado Gómez
Coordinador de Obras
Dirección de Suelo y Consorcios
Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.